

ORDENA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 572

**SANTIAGO, 23 MAR 2018** 

**VISTOS:** 

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Memorándum NºPR2018-243, de la Jefa(s) del Departamento de Abastecimiento, de fecha 15 de marzo de 2018; Formulario de Recepción Conforme, de fecha 18 de marzo de 2018, suscrito por el jede de Producción Presidencial; las facturas electrónicas N°2299, N°2300, N°2301 y N°2302, todas de fecha 12 de marzo de 2018, del proveedor Sociedad de Servicios y Artículos Publicitarios, Publicidad y Telecomunicaciones e Inversiones y Compañía Limitada, Rut №76.180.534-7; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en el artículo 8, letra g), de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 Nº 7, letra b), del Decreto Supremo Nº250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley Nº 19.886; Ley Nº21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo Nº430, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Presidencia de la República contrató los servicios de impresión digital en Foamex para diversas actividades oficiales de la ex Presidenta Michelle Bachelet verificados entre el 02 al 09 de marzo de 2018, según consta en facturas electrónicas N°2299, N°2300, N°2301 y N°2302, todas de fecha 12 de marzo de 2018, del proveedor Sociedad de Servicios y Artículos Publicitarios, Publicidad y Telecomunicaciones e Inversiones y Compañía Limitada, Rut N°76.180.534-7;
- 2. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
- 3. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad y/o constantes modificaciones de la agenda presidencial, tal contratación se efectuó directamente, y se pudo haber efectuado a través de la modalidad de trato directo, atendido que esos servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues estaban orientados al desarrollo de actividades oficiales de la ex Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 Nº7, letra b), del Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas

4

9



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO JURÍDICO

- 4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
- 5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio se verificó con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

I. PÁGUESE, por la confección de impresiones en Foamex, utilizados en diversas actividades oficiales de la ex Presidenta de la República entre el 02 al 09 de marzo de 2018, a la empresa proveedora Sociedad de Servicios y Artículos Publicitarios, Publicidad y Telecomunicaciones e Inversiones y Compañía Limitada, Rut N°76.180.534-7, la suma total de \$909.190.- (Novecientos nueve mil ciento noventa pesos), IVA incluido, correspondientes a las facturas electrónicas N°2299 por \$278.460.-; N°2300, por \$259.450.-; N°2301, por \$278.460.- y N°2302 por \$92.820.-;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

EPUBLICA DE CHILE

ALEJANDRO JAHN TORO
Director Administrativo
Presidencia de la República

AJT/FRG/XOP/GYM

- Dirección Administrativa

Subdirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento

Departamento de Abastecimient
 Departamento de Finanzas

Departamento de Finanzas
 Subdepartamento de Contabilidad

- Subdepartamento de Presupuesto

- Departamento Jurídico

- Oficina de Partes.